

AUDIENCIA DE FALLO

RADICACION:	2019-00513-00
PROCESO:	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILLIAM ALFONSO FLOREZ ANGEL
DEMANDADO:	OLGA ROCIO PEREZ MARTINEZ

INSTALACION AUDIENCIA

En Neiva, siendo las 9: 00 a.m., del día 13 de agosto de 2020, en el recinto de este juzgado se dio inicio a la audiencia VIRTUAL por PLATAFORMA TEAMS dentro del proceso Verbal Sumario DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA. Bajo radicado No. 2019-00513-00 Instaurado por el señor WILLIAM ALFONSO FLOREZ ANGEL contra OLGA ROCIO PEREZ MARTINEZ representante de los niñ@s ANA SOFIA y SEBASTIAN FLOREZ PÉREZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se hicieron presentes el demandante WILLIAM ALFONSO FLOREZ ANGEL su apoderada judicial LIZETH ALEJANDRA CALDERON OTALORA, así mismo se hizo presente la demandada OLGA ROCIO PEREZ MARTINEZ y su apoderado, el abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA.

Se adelantó etapas de interrogatorio de parte a la señora OLGA ROCIO PEREZ MARTINEZ, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se surtió la testimonial y por último los apoderados judiciales alegaron de conclusión.

En la diligencia se procedió a dictar sentencia en la causa cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Distrito Judicial de Neiva (Huila) administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Dejar incólume lo establecido en la Resolución No. 081 emitida el 12 de septiembre de 2017 por parte de la Defensoría de Familia del ICBF.

TERCERO: De esta diligencia quedan las partes notificadas en Estrados al tenor del Art. 294 del C. G. P.

CUARTO: No hay condena en costas.

QUINTO: Ordénese remisión del acta de ésta audiencia al ICBF que tiene el caso de este grupo familiar para que brinden orientación y asesoría a la familia con el propósito de mantener una comunicación asertiva idónea entre los progenitores con respecto a los derechos fundamentales de los niñ@s ANA SOFIA y SEBASTIAN FLOREZ PÉREZ.

SEXTO.- Expídanse las copias que de esta acta soliciten las partes.

SEPTIMO.- Ordénese la terminación y archivo del presente proceso, luego de las anotaciones de rigor por secretaría.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las once y cincuenta y uno de la mañana (11:51 a.m.).



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

